



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N.º0025**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/03/23**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N.º 08030-0005774-8 y la necesidad designar un Prosecretario agente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para la Defensoría Regional de la quinta Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del artículo 9 de la Ley 13014, “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”.

Que resulta trascendental para este organismo contar con personal para realizar tareas administrativas y también cualificar las de quienes poseen título de abogado/a.

Que por Anexo I de la resolución N.º 94/17 se aprobó el “RÉGIMEN DE PROSECRETARIOS, PRACTICANTES Y PASANTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”.

Que el agente PERALTA Pablo reúne las exigencias previstas en los artículos 2 y 3 del anexo I de la Resolución 94/17.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 70 de la Ley N.º 13.014, y;

## **POR ELLO,**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE :

**ARTÍCULO 1:** Admitir al **Dr. PERALTA Pablo Nicolás**, Legajo N.º 9099, como Prosecretario del Sr. Defensor Público Adjunto Dr. Aníbal Gerardo Caula, para desempeñar funciones en la sede San Cristóbal de la Defensoría Regional de la quinta Circunscripción Judicial, previo juramento por ante la Corte Suprema de Justicia.

**ARTICULO 2:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**